

OBJ.: Otorga Certificado de Operador
Aéreo (AOC), a la Empresa
Aerocomercial Chilena "SERVICIOS
AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L."

N° 08/0/226 /

SANTIAGO, 30 DIC 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105.
- e) La Resolución Exenta N° 08/0/218 de fecha 22 de Diciembre de 2011, que suspendió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1169 a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", con vigencia indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- f) El e-mail del Subdepartamento Aeronavegabilidad de fecha 29 de Diciembre de 2011, enviado a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", el cual informa que fue recepcionado y analizado el convenio de mantenimiento presentado y se acepta como válido.

RESUELVO:

- 1) Otorgase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.", con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1169.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



[Handwritten Signature]
ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **SERVICIOS AÉREOS RAUL ATALA E.I.R.L.**
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas) ✓
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.- DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)